RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRONICA N° 389 DE 14 DE OCTUBRE DE 2024 QUE OTORGA SUBSIDIO DIRECTO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, Y GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), EN FAVOR DE BENEFICIARIA QUE INDICA.

Arica, 13 OCT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 451

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me otorgan el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
7. Resolución exenta electrónica N° 389 de 14 de octubre de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que otorga subsidio directo del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual de construcción en sitio propio, y gastos de albergue transitorio conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), en favor de beneficiaria que indica.
8. El oficio N° 3000 de 28 de agosto de 2026 de Serviu de Arica y Parinacota que solicita rectificar la resolución exenta N° 389 de 14 de octubre de 2026.
9. El memorándum N° 50 de 6 de octubre de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° 3000 de Serviu de Arica y Parinacota se solicita rectificar la resolución exenta de este origen N° 389 de 14 de octubre de 2024, en el sentido de incorporar en su resuelvo N° 3, que exime a la beneficiaria de cumplir determinados requisitos del D.S. N° 49, los señalados en el artículo 1 y artículo 4 letra g) y que fueran expresamente solicitados en el oficio Serviu N° 3608 de 30 de septiembre de 2024 y omitidos en la resolución N° 389 de 2024
2. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que **“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”**

R E S O L U C I Ó N:

1. **RECTIFIQUESE** la resolución exenta electrónica N° 389 de 14 de octubre de 2024, de la manera que se indica a continuación:

a) En el resuelvo N° 3, luego de la palabra “artículos”, agréguese la siguiente oración: “1, 4 letra g),”

b) La redacción del resuelvo N° 3 queda de la manera siguiente:
“Exímase a la persona individualizada en los resuelvos anteriores de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 1, 4 letra g), 3 letra j), 37, 38, 39 letra c) y 40 del D.SD. N° 49 (V. y U.) de 2011.”

2. Manténgase la vigencia de la resolución exenta electrónica N° 389 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 14 de octubre de 2024, en lo no modificado expresamente por la presente resolución.

3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 13-10-2026 13:26:07

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 451 Timbre: EAYLLLHJUBLFFH En: https://validoc.minvu.cl